

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°128-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de junio del 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Enero del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 10 Diciembre del 2019; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 621-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Diciembre del 2019; el Informe N° 036-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 12 de Febrero del 2020 del responsable del equipo de abastecimiento; el Informe N° 083-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de Junio del 2020 del responsable del equipo de abastecimiento; el Informe N° 315-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Junio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 024-2020/GRP-401000-401200 de fecha 18 de Junio del 2020 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 067-2020/GRP-401000-401300 de fecha 18 de junio del 2020, la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 112 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Junio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 10 Diciembre del 2019, **SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y SE DESIGNA** al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la contratación de ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436. Asimismo, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 580-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Diciembre del 2019, se **AUTORIZA la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación de la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 621-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Diciembre del 2019, se **DECLARA DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436, **Y EN CONSECUENCIA AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Enero del 2020, se resuelve **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el año fiscal 2020, siendo uno de los proceso de selección incluidos, el servicio de consultoría de obra para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436;

Que, a través del Informe N° 036-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 12 de Febrero del 2020, el responsable del equipo de abastecimiento solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, que en mérito a la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación pública especial N° 02-2019/GRP-

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°128-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de junio del 2020

GSRLCC-G, resulta necesario la emisión de la certificación presupuestal y/o previsión presupuestal por el monto de S/. 43'202,863.83 Soles, a fin de continuar con la segunda convocatoria y actualizar los actos resolutivos del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 083-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de Junio del 2020, el responsable del equipo de abastecimiento solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza nuevo requerimiento de conformidad con los protocolos sanitarios y demás disposiciones COVID-19, para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436;

Que, mediante Informe N° 315-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Junio del 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la actualización del requerimiento adecuado a los protocolos sanitarios referente al marco normativo de la emergencia por el COVID-19, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 43'202,863.83 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; documentación que el Director Sub Regional de Infraestructura deriva al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración mediante el Memorando N° 231-2020/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Junio del 2020;

Que, mediante Informe N° 024-2020/GRP-401000-401200 de fecha 18 de Junio del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza la NOTA N° 000000384 de fecha 21 de Abril del 2020, mediante la cual, se emite certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 43'202,863.83 Soles, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436;

Que, mediante Informe N° 067-2020/GRP-401000-401300 de fecha 18 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la **APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436**, con una valor referencial ascendente a S/. 43'202,863.83 Soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con el sistema de contratación A Precios Unitarios. Asimismo, propone a los colaboradores que conformarán el comité de selección quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización del proceso de selección antes indicado, según el detalle siguiente:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°128-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de junio del 2020

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Presidente	Arq. Felipe Camino Romero	Suplente
Ing. Arnaldo Palacios Lloclla	Miembro	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	Suplente
Lic. Jorge Luis Adanaque Poicon	Miembro	CPC. Luis del Pino Gonzales Gomez	Suplente

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 112-2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Junio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que ante el requerimiento formulado, corresponde **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436, cuyo valor referencial asciende a S/. 43'202,863.83 Soles, con un plazo de ejecución de 240 DÍAS CALENDARIO, y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS; asimismo se proceda a la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del procedimiento especial de contratación, proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 de Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la convocatoria del presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°128-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de junio del 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala: "Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecuan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y dentro de los (15) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras;

Que, de conformidad con el Decreto supremo N°107-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, establece que: Artículo 4. Actos preparatorios En caso se encuentre en la fase de actos preparatorios, la entidad evalúa si el requerimiento debe incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, y de ser el caso, modifica el

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°128-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de junio del 2020

expediente de contratación. Asimismo corresponde mencionar la Tercera disposición complementaria transitoria Antigüedad del valor referencial Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien este delegue;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los integrantes suplentes solo actúa ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este, una vez que participe se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por el cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo momento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 130-2020-EF, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°128-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 25 de junio del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (II CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000384.

ARTICULO TERCERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección para el procedimiento de contratación especial para la ejecución de Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN RUTA PI- 679 EMP.PI-110 (YANCHALA)- AYPATE- HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450436, la cual estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, en aplicación del artículo 25 y 26 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Presidente	Arq. Felipe Camino Romero	Suplente
Ing. Arnaldo Palacios Lloclla	Miembro	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	Suplente
Lic. Jorge Luis Adanaque Poicon	Miembro	CPC. Luis del Pino Gonzales Gomez	Suplente

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL